

Tema: Evaluación servicio cloacal zona centro.  
Fecha: 27/11/2014.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 3333/2014

### VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

### CONSIDERANDO:

Que representantes de la Junta Vecinal del barrio Don Bosco, barrio 25 de Mayo y barrio Intevu, han transmitido a este Cuerpo Colegiado los problemas que ha diario genera la red cloacal en toda su jurisdicción;

que es concurrente y repetitiva la queja vecinal sobre el rebalse de cámaras sépticas, obstrucciones de redes, desborde de efluentes cloacas, aguas servidas y con ello, la implícita preocupación en materia sanitaria, entendiéndose potencial generación de focos infecciosos, olores nauseabundos, etc.;

que los vecinos reconocen la antigüedad de la infraestructura sanitaria del sector, los esfuerzos de los servicios de obras sanitarias pero no menos cierto es que las respuestas son parciales, con demoras notables y con limitaciones;

que la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande en su CAPITULO II – POLÍTICAS DE ESTADO MUNICIPAL – art. 53° – SERVICIOS PÚBLICOS, dispone que: *“El Municipio garantiza la prestación de los servicios públicos necesarios, asegura las condiciones de regularidad, continuidad, generalidad, accesibilidad y mantenimiento para los usuarios. Los servicios públicos se brindan directamente por la Municipalidad o por terceros, según criterios de eficiencia y calidad, conforme lo reglamenten las Ordenanzas. El servicio de obras sanitarias es intransferible, inalienable e inembargable.”*;

que en igual temperamento, la máxima norma municipal expresa en su Art. 60° - PLANEAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, que corresponde al Municipio *la planificación del desarrollo urbano, atendiendo a las necesidades de los vecinos y a la integración de las diferentes actividades, en un marco de equidad social. Asimismo debe elaborar y coordinar planes urbanísticos y edilicios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional*;

que este recurrente problema, abordado permanente por este Cuerpo, entendemos debe ser objeto de un pormenorizado estudio, de forma tal que lo que hoy resultan parches al problema, se trasformen en la articulación de acciones que generen definiciones, proyectos de obras, recomendaciones. etc., garantizando en un tiempo razonable soluciones reales y no paliativos diarios;

que una vez elaborado dicho análisis, en el que se recomienda también la directa participación de los vecinos, el Departamento Ejecutivo, deberá remitir dichas conclusiones a este Cuerpo a fin de analizar e instrumentar las medidas que correspondan.

### POR ELLO:

## **EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE**

### ORDENANZA

**Art. 1º) INSTRÚYASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través del área correspondiente, en un plazo de treinta (30) días, contados a partir de la sanción de la presente, ejecute:

a) Los estudios técnicos, con el objeto de diagnosticar las redes cloacales del barrio Don Bosco, barrio 25 de Mayo y barrio INTEVU, informando a su vencimiento sus conclusiones, detallando las tareas y obras públicas a realizar para mejorar el sistema de redes cloacales o alternativas previstas para el sector.

**Art. 2º) SOLICITASE** al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través del área correspondiente, informe en un plazo de treinta (30) días contados desde la comunicación de la presente, las acciones y gestiones realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedentemente, remitiendo las conclusiones y estudios técnicos y dictámenes jurídicos.

**Art. 3º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGÍSTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

**APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2014.**  
gy/OMV